

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

### MADRID NÚMERO 9

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 199/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ELENA COMIN HERNANDEZ frente a D./Dña. SANFIRA MARIANA BELTAG sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho

La extendiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en las presentes actuaciones para la ejecución se ha procedido a la satisfacción por pago del contenido de la misma. Doy fe.

**NÚMERO RESOLUCIÓN: 421/2018**

#### DECRETO

En Madrid, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-**En fecha 28.11.2014 se dictó AUTO despachando ejecución por las sumas a que había sido condenado la demandada Dña. SANFIRA MARIANA BELTAG.

**SEGUNDO.-** En fecha 03.12.2014, 22.12.2014, 20.05.2015, 28.12.2016, 26.04.2017, 03.07.2017, 25.07.2017, 14.12.2017, 21.12.2017, 12.04.2018 y 19.04.2018 fue ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado importes para el pago del principal más lo calculado para costas, principal que fue entregado a la parte ejecutante, practicándose posteriormente tasación de costas que fue aprobada, entregándose a la parte ejecutante la cantidad por la que se aprobó en la liquidación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.-** El art. 570 de la L.E.C. establece que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante. En el presente caso concurren los requisitos legalmente exigidos en la referida norma, de aplicación subsidiaria conforme dispone en su art. 4 y, teniendo en cuenta igualmente el art. 237 de la L.R.J.S., procede tener por concluidas las actuaciones para ejecución de la sentencian y ordenar el archivo de las actuaciones. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

Asimismo se acuerda alzar los embargos trabados en las presentes actuaciones para lo cual librense los pertinentes oficios a las entidades bancarias, que serán remitidos por correos con acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2507-0000-64-0199-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a Dña. **SANFIRA MARIANA BELTAG**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.065/18)

